Resolución SMJC-WEB-CF No.**202300051423** de fecha 05/12/2023 10:51:21

Señores

BANCO CAJA SOCIAL	Att. GERENTE	K 58 # 75-12 P4
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Att. GERENTE	K 51 # 79-34
BANCO DAVIVIENDA	Att. GERENTE	K 51 # 79-34
BANCOLOMBIA	Att. GERENTE	C 64 # 50-155 P1
BANCO ITAU	Att. GERENTE	K 54 # 72-73
BANCO BOGOTA	Att. GERENTE	K 46 # 44-89 P5
BANCO DE OCCIDENTE	Att. GERENTE	K 52 # 74-56
BANCO GNBSUDAMERIS	Att. GERENTE	C 76 # 56-71
BANCO BBVA	Att. GERENTE	K 45 # 42-63
BANCO POPULAR	Att. GERENTE	K 44 # 38-11
BANCO SANTANDER	Att. GERENTE	C 79 # 55-13
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	Att. GERENTE	K 54 # 72-142
BANCO AV VILLAS	Att. GERENTE	K 51 # 75-215
FIDUCIARIA LA PREVISORA	Att. GERENTE	K 51B # 76-136
BANCOOMEVA	Att. GERENTE	K 53 # 72-169
BANCO CORPBANCA	Att. GERENTE	C 79 # 55-13 P1
BANCO PICHINCHA	Att. GERENTE	K 59 # 75-13
BANCO FALABELLA	Att. GERENTE	K 46 # 48-50

Respetados señores,

Por medio de la presente comunico a ustedes que la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial mediante Resoluciones **SMJC-WEB-CF No. 202300051423** del **05/12/2023 10:51:21**, correspondientes, ordenó el desembargo de los dineros que se hayan trabados en el proceso administrativo de cobro coactivo en contra del (la) señor (a) **ELISEO CAÑATE RUIZ**, identificado (a) con la C.C. y/o NIT **1.010.082.780**, iniciado mediante mandamiento de pago No. **MP-CF-2018015635.** Documento impreso 05/12/2023 se reimprime 05/12/2023.

En consecuencia, al ordenarse el levantamiento de las medidas preventivas decretadas inicialmente, quedan desembargados los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro titulo, que posea bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañias de financiamiento comercial en todo el país

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR
SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución SMJC-WEB-CF No.**202300051423** de fecha 05/12/2023 10:51:21

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESEMBARGO DE SUMAS DE DINERO

El suscrito ASESOR, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 los artículos 140 y 159 (modificado por el Art. 26 de la Ley 1383 de 2010) de la Ley 769 de 2002, el Decreto Distrital 0657 de 2009, la Resolución 0129 de 29 de agosto de 2018, el código general del proceso y demás disposiciones aplicables a la materia, y considerando que el (la) señor (a) **ELISEO CAÑATE RUIZ**, identificado (a) con la **C.C. y/o NIT. 1.010.082.780**, se encuentra a Paz y Salvo con este Organismo de Tránsito, por concepto de los dineros adeudados que se encuentran incursos dentro del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado mediante mandamiento de pago **No. MP-CF-2018015635** y su medida cautelar RE-CF-2018015635.Documento impreso 05/12/2023 se reimprime 05/12/2023.

Por lo que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el desembargo de los dineros de la propiedad del (la) señor (a) **ELISEO CAÑATE RUIZ** identificado (a) con la C.C. y/o NIT.**1.010.082.780**, que posea a título en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañias de financiamiento comercial en todo el país.

SEGUNDO: Líbrese los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR
SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL